

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-1-0000181

Resolución: N° 26/2024

Acta: N° 3/2024

Montevideo, 8 de febrero de 2024.

VISTO: Que con fecha 2 de enero de 2024 compareció YATEK S.A. solicitando se le otorgue la habilitación técnica del sistema a emplear para la prestación del servicio alámbrico de transmisión de datos.

RESULTANDO: I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 187/023 de 21 de julio de 2023 se otorgó a YATEK S.A. la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorizó la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas del departamento de Lavalleja donde actualmente ostenta licencia clase D para la prestación del servicio de TV para Abonados a través de la modalidad alámbrica, en la localidad de Solís de Mataojo y ciudad de Minas.

II. Que el artículo 14 del Decreto 115/003 establece que para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros o al público en general, se debe contar con la habilitación técnica de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que acorde a la inspección realizada el 5 de enero de 2024 por el Departamento de Telecomunicaciones, oportunidad en la cual se verificó que YATEK S.A. está en condiciones de iniciar la prestación comercial del servicio en Solís de Mataojo y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, corresponde otorgar la habilitación técnica del sistema para la prestación del servicio de transmisión de datos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, sus modificativas y concordantes, la Ley N° 18.136 de 11 de junio de 2007, los Decretos N° 500/991 de 26 de setiembre de 1991, N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por los servicios de URSEC.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1°. Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución, la empresa YATEK S.A. se encuentra habilitada técnicamente para prestar el servicio de transmisión de datos a través de tecnología alámbrica en la localidad de Solís de Mataojo, departamento de Lavalleja.

2°. Establecer que YATEK S.A. deberá mantener actualizado ante URSEC el detalle de las áreas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas, en las que disponga de condiciones técnicas para prestación del servicio de transmisión de datos comprendidas en las áreas detalladas en el numeral precedente.

3°. Notifíquese a YATEK S.A. de la presente Resolución.

4°. A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, Departamento de Telecomunicaciones, Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General